



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se suspende el calendario de aplicación de la Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 23 de marzo de 2012).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, se modificó la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil (BOPA de 23 de marzo de 2012).

Segundo.—La citada Resolución modificó el apartado 2 del artículo 5, aumentando los horarios de impartición de la enseñanza de Lengua extranjera durante los tres cursos, y fijando como año inicial para su implantación progresiva el año académico 2012-2013, en el que se prevé su inmediata aplicación en el primer curso de Educación infantil.

Tercero.—Ante la actual coyuntura económica, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y contención del déficit público, entre otras medidas adoptadas en diversos ámbitos, se ha procedido a revisar la entrada en vigor de la citada Resolución para el presente curso escolar, toda vez que si bien en la tramitación del expediente administrativo se indicó que no se generaba gasto adicional alguno, una revisión a fondo de las consecuencias organizativas de su aplicación ha evidenciado que sí existe un gasto real que se habría de adicionar al expresamente previsto en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, prorrogados para 2012, existiendo sucesivos informes contradictorios del órgano en su día proponente, con lo que se ha producido un incumplimiento de facto del artículo 33.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 23 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración.

Cuarto.—Por todo ello, razones de interés público y de cumplimiento de los objetivos presupuestarios aconsejan suspender el calendario de aplicación previsto en la disposición final primera de la Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil, demorando su implantación hasta el curso 2014-15, previa realización de un análisis detallado del coste real y organizativo de la misma.

Fundamentos de derecho

Vista la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en atención a todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.—Suspender el calendario de aplicación previsto en la disposición final primera de la Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil, demorando su implantación hasta el curso 2014-2015, de acuerdo con lo previsto en el Antecedente de Hecho cuarto de la presente Resolución.

En Oviedo, a 27 de agosto de 2012.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2012-15514.